



### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ:** Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015).

Se ha presentado petición por parte del Licenciado Alfredo Vailarino Alemán, con cédula de identidad personal No. 8-384-840 recibida en el Departamento de Asesoría legal el 15 de junio de 2015, por la cual se solicita se practique Nota Marginal de Advertencia "sobre el Asiento 120179 Tomo 2014, contentivo de la Escritura Pública 3831 de 26 de junio de 2014 de la Notaría Novena de Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 764876, Documento 2629221 del 4 de julio de 2014.

De acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral realizado por Asesoría Legal y la sección correspondiente, se observa que el Asiento 120179 Tomo 2014 del Diario, no cumple con los requisitos de calificación, toda vez que los datos de inscripción no corresponden con la sociedad que celebró el acto, ya que se realizó cambios a la sociedad INVERSIONES MAR Y PAZ, S.A., cuando en el acta se hace referencia a la sociedad INMOBILIARIA MAR Y PAZ, S.A; además en la misma se indica que se trataba de una reunión de la Junta Directiva y que el objetivo principal de esta es sometido a consideración de dicha Junta, pero el cuerpo del documento y el acto que se adopta le corresponden a la Junta de Accionistas.

En virtud de lo anterior se desprende el hecho, de que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención al artículo 1790 del Código Civil, que a la letra dice:

**Artículo 1790:**

*Siempre que el registrador notare un error de los que no puede rectificar por sí, ordenará se ponga al asiento una nota marginal de advertencia y la avisará por el periódico oficial y la notificará en los estrados del despacho a los interesados, si no pudiere rectificarlos personalmente.*

*Esta nota marginal no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera que, mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera una operación posterior será nula.*

**POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 120179 Tomo 2014 del Diario, Escritura Pública 3831 de 26 de junio de 2014 de la Notaría Novena de Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 764876, Documento 2629221 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 1790 del Código Civil.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

  
FERNANDO A. ALFARO A.  
Director General



256801/2015 (1)

04/08/2015 08:49:39 AM

Registro Público de Panamá

*Cumplido hoy 8 de agosto de 2015  
Fernando Alfaro A.*

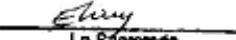


ESTE DOCUMENTO ES FIEL

COPIA DEL ORIGINAL

  
Shirley Pijue  
Secretaria General

Segundo volumen del anterior Edicto, año 1100 de la maldita de  
Ioy 15 en a 30070 de dho m 15  
lo desfijo y atingo a sus antecedentes.

  
Shirley  
La Secretaria